

CONSTANCIA SECRETARIAL: MARZO 11/2021

No se ha cumplido con la carga procesal de notificar al demandado en la dirección indicada en el libelo. La demandada LILIANA CARMENZA MOLINA VALDES le fue enviada diligencia de notificación al correo.

SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS.SRIA.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL**

Manizales, once (11) de Marzo de dos mil veintiuno (2021).

Radicado No.17001-40-03-003-2021-00018-00.

Visto el informe secretarial se ordena:

Incorporar a este proceso EJECUTIVO seguido por LA COOPERATIVA INTEGRAL SOLIDARIA -COOINS- las diligencias adelantadas por la parte actora y enviadas a la demandada LILIANA CARMENZA MOLINA VALDES a través de su correo electrónico para que obre dentro del mismo.

Para que se pueda tener por notificada a la demandada LILIA CARMENZA MOLINA deberá agotar en debida forma la notificación electrónica, incorporando a la misma no una citación para diligencia de notificación personal (como ocurrió en el presente) si no el libelo con todos los anexos de la demanda y el mandamiento de pago, además de allegar la constancia que el mensaje fue recibido en el correo del receptor como lo dispone el artículo 8 inciso 3 del Decreto 806/2020 y la Sentencia C-420-2020 proferida por la Corte Constitucional. Así mismo deberá gestionar la notificación al demandado ENRIQUE RODRIGUEZ ARIAS, en la dirección aportada en la demanda, calle 32 E Nro. 12 F -28 Puertas del Sol, de conformidad con el artículo 291 y 292 del C.G.P.

Para los efectos anteriores cuenta con el termino de treinta (30) días so pena de dar aplicación al artículo 317 del C.G.P. que trata del DESISTIMIENTO TACITO.

NOTIFIQUESE

La Juez,

VALENTINA JARAMILLO MARIN

Me.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL MANIZALES – CALDAS <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</u> La providencia anterior se notifica en el Estado No. 043 del 12/03/2021 SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS Secretaria
--